

Rawson, 09 FEB 2025

VISTO:

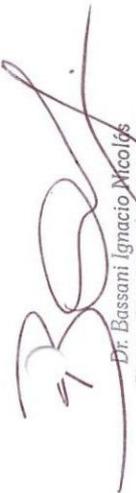
El Expediente N°300/2025-SP; el Informe de Auditoría Comité de Administración de Alpesca; y el Dictamen del Director General de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N°180/2014 en su parte pertinente faculta "...El Comité estará a cargo de la administración de los bienes detallados en el artículo antecedente por el término de perdurabilidad de la medida, la que estará bajo el control y dependerá jerárquicamente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos quien oficiará como Autoridad de Aplicación"

Que asimismo el artículo 7° del mismo decreto estableció: "En el marco de la ocupación temporánea dispuesta se suscribirán locaciones, comodatos de los bienes que se hallan sujetos a ocupación temporánea, así como cualquier otro acuerdo o convenio o instrumento jurídico que resulten necesarios para alcanzar una correcta implementación del presente. En la medida en que sea ello necesario, el Comité de Administración deberá procurar obtener la conformidad que pudiera corresponder de parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y del Consejo Federal Pesquero y/o cualquier otra autoridad competente, en torno a la utilización de los permisos y cupos de pesca objeto de la ocupación temporánea. Asimismo el Comité de Administración estará facultado para llevar adelante todos los actos del giro ordinario de la unidad productiva, así como los necesarios para garantizar la debida conservación de los bienes ocupados, todo ello a los efectos de la efectiva concreción del objetivo de este Decreto. En virtud de ello, el Comité de Intervención, por ejemplo, podrá realizar todos los actos de mantenimiento que sean necesarios sobre los buques, incluso cuando para ello se requiera su traslado, así como proceder a la cancelación de deudas por orden y cuenta de terceros."

067


Dr. Basami Ignacio Nicolás
Director General de Asuntos Legales
Secretaría de Pesca
Provincia del Chubut

procesamiento de la captura en tierra. A tales fines el Estado podrá realizar la explotación por administración o mediante la utilización de terceros de conformidad a la normativa vigente, autorizándose al Poder Ejecutivo -a través de la Autoridad de Aplicación- a efectuar los actos jurídicos pertinentes, estando incluso autorizados a transferir conforme a la legislación vigente definitivamente los bienes expropiados a aquellos sujetos cuyos antecedentes en la materia y solvencia económica sean indicativos de que podrán explotar eficientemente las unidades productivas en cuestión. Para el caso de la transferencia definitiva de activos se requerirá la autorización previa de la Legislatura de la Provincia del Chubut. Para el resto de los casos se deberá remitir a esta Honorable Cámara copia de los Actos Administrativos debidamente certificados.”

Que en razón de las normas transcriptas, los subscriptos resultan la autoridad de aplicación y director con competencias específicas en la materia, estando facultados para el dictado de la presente.

Que se han determinado graves incumplimientos contractuales por parte de la arrendataria Red Chamber Argentina S.A. en relación al contrato suscrito con la Provincia del Chubut.

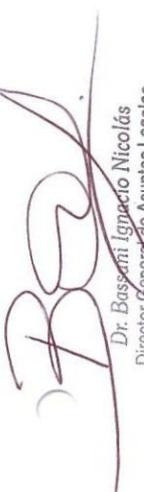
Que pese a las reiteradas intimaciones cursadas la empresa arrendataria no se ha ajustado a derecho.

Que sin perjuicio de los graves incumplimientos detallados en el informe de auditoría (subutilización de permisos, falta de pago y pago insuficiente del canon locativo, falta de incorporación de personal, falta de puesta en operaciones de la totalidad de la flota de Alpesca y otros) es evidente que el plazo de locación feneció por el paso del tiempo.

Que la única interpretación posible es que la duración del contrato es hasta que finalice el proceso de expropiación, requiriendo del asentimiento del arrendador cada 5 (cinco) años.

Que conforme el deficiente cumplimiento por parte de Red Chamber Argentina S.A. a las obligaciones asumidas en el contrato de arrendamiento, es aconsejable

067


Dr. Bassani Ignacio Nicolás
Director General de Asuntos Legales
Secretaría de Pesca
Provincia del Chubut

Que asimismo, a los fines de garantizar la estabilidad laboral de los dependientes, es necesario contar con el legajo de los mismos en miras a asegurar el pago de los haberes de los trabajadores.

Que ha tomado legal intervención la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el secretario y el director se encuentran facultados para emitir el presente acto;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE PESCA Y DIRECTOR DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE
ALPESCA**

EN CONJUNTO RESUELVEN:

Artículo 1°: DECLARAR extinguido el Contrato de Arrendamiento de Bienes y Charteo de Buques celebrado entre la Provincia del Chubut y Red Chamber Argentina S.A. por vencimiento del plazo establecido en la Clausula Primera. Que a todo evento, de manera subsidiaria, concurrente y en base al principio de eventualidad declarar en los términos del art. 1083 del Código Civil y Comercial de la Nación la resolución total del contrato que unió a las partes, en virtud de los reiterados incumplimientos que alteran la finalidad esencial del acuerdo celebrado e impiden la prosecución del mismo, por la exclusiva responsabilidad de la arrendataria.

Artículo 2°: INTIMAR en el plazo de 120 (ciento veinte) días corridos procedan a restituir a la Provincia del Chubut la totalidad de los bienes en proceso de expropiación de Alpесca S.A. y AP Holding S.A. libres de toda pertenencia de Red Chamber Argentina S.A. y/o presencia de sus dependientes (no pertenecientes a Alpесca) o directivos.

Artículo 3°: REQUERIR en el plazo de 10 (diez) días hábiles proceda la arrendataria a entregar un informe con el inventario actual de los bienes pertenecientes a Alpесca S.A. y AP Holding S.A. junto con su estado de conservación. Mismo plazo se les requiere remitan copia de la totalidad de los legajos del personal dependiente de Red Chamber Argentina S.A. que

067


Dr. Bassani Ignacio Nicolás
Director General de Asuntos Legales
Secretaría de Pesca
Provincia del Chubut

Madryn con su tripulación de guardia mínima, cuyos gastos a partir de ese momento serán solventados por la Provincia del Chubut (Comité de Administración de Alpesca).

Artículo 5: Hágase saber que la presente podrá ser recurrida de conformidad con lo establecido en Ley I N°18 dentro del plazo legal de 10 (diez) días hábiles administrativos.

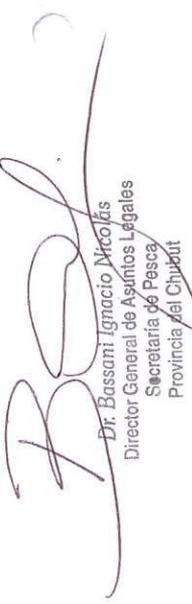
Artículo 6: Regístrese, comuníquese al interesado mediante carta documento y cumplido ARCHÍVESE.


Sr. Miranda Matías Eduardo
A/C Comité Administración
ALPESCA
SECRETARÍA DE PESCA


Dr. ANDRÉS P. ARBELETCHÉ
Secretario de Pesca
Provincia del Chubut

 067

RESOLUCION N°: _____ **/2025-SP.**


Dr. Bassani Ignacio Nicolás
Director General de Asuntos Legales
Secretaría de Pesca
Provincia del Chubut